

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 15 de julio de 2020

BERNARDA BARRILEO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga quince de julio de dos mil veinte.

En escrito anterior, el apoderado judicial de la parte actora manifiesta y allega el acuerdo suscrito entre las partes, en el cual en las clausulas pactadas establecen: la terminación del contrato, la entrega del bien inmueble a restituir y el pago del saldo de las obligaciones.

Igualmente solicita se continúe con el trámite del proceso por el saldo total de las obligaciones reconocidas y pactadas en razón del incumplimiento en el pago de las cuotas determinadas en el acuerdo.

Al respecto este Despacho procederá a dar por terminado el presente proceso teniendo en cuenta lo pactado en el acuerdo allegado, por cuanto se dio por terminado el contrato del arrendamiento del inmueble a restituir y este ya fue entregado a la demandante.

En cuanto al pago de los cánones o cuotas acordadas se le recuerda al peticionario que el trámite para este cobro no es en este proceso.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo allegado suscrito por las partes.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso adelantado por MARTHA EUGENIA CARDENAS CAHPARRO contra SNEIDER FABIAN

TORRES RODRIGUEZ y AGUSTIN BARRIOS RODRIGUEZ por lo expuesto anteriormente.

TERCERO: CANCELAR las medidas decretadas. Librese los oficios del caso.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 de julio de 2020.